

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.8395-Elec

Panamá, 24 de marzo de 2015

“Por la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No.004-15, para considerar la propuesta de Ingreso Máximo Permitido (IMP) a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., (EDECHI), para prestar el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica en el área de Almirante, Guabito, Changuinola y áreas aledañas, para el periodo comprendido del 1° de julio de 2015 al 30 de junio de 2018”.

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 4 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece que le corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, indicar los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de tarifas de los servicios públicos de electricidad;
4. Que el artículo 95 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece las fórmulas tarifarias señalando que tendrán una vigencia de cuatro años;
5. Que mediante Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó el Régimen Tarifario para el Servicio Público de Distribución y Comercialización, al cual deberán acogerse aquellas empresas que cuenten con su respectiva concesión para la prestación de esa actividad;
6. Que se incorporarán próximamente a la Zona de Concesión de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.(EDECHI), las áreas de Changuinola, Almirante, Guabito y áreas aledañas, las cuales actualmente son atendidas por la Oficina de Electrificación Rural, por lo que es preciso aprobar el Ingreso Máximo Permitido (IMP) para esta nueva zona de concesión;
7. Que esta Autoridad Nacional de los Servicios Públicos ha realizado un análisis de los activos que serán traspasados a la empresa y las inversiones que se requieren realizar a corto plazo para mejorar la prestación del servicio en dicho sector; de los gastos de operación y mantenimiento eficientes; entre otros, con el fin de establecer el Ingreso Máximo Permitido para las actividades de Distribución y Comercialización;
8. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos considera necesario someter a un proceso de Consulta Pública el Ingreso Máximo Permitido, previo a su aprobación, con la finalidad de recibir opiniones, comentarios y sugerencias de la ciudadanía en general;
9. Que la Ley 6 de 22 de enero de 2002, por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece en el artículo 24 que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la

administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana;

10. Que los comentarios que se reciban deben estar enmarcados en la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y el Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización;
11. Que de acuerdo a las consideraciones antes expuesta y en virtud que el numeral 26 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la facultad para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de la Consulta Pública No.004-15, para considerar la "propuesta de Ingreso Máximo Permitido (IMP) a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., (EDECHI), requerido para la prestación del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica en el área de Almirante, Guabito, Changuinola y áreas aledañas, para el periodo comprendido del 1° de julio de 2015 al 30 de junio de 2018", contenida en el **ANEXO A** de la presente Resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar de la Consulta Pública No. 004-15, de la cual trata el Resuelto Primero de esta Resolución, que del 26 de marzo al 9 de abril de 2015, estará disponible la propuesta de Ingreso Máximo Permitido (IMP) en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en la Regional de Chiriquí y en la sección de Avisos, de la página Web de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, www.asep.gob.pa.

TERCERO: ESTABLECER el procedimiento a seguir en la Consulta Pública No. 004-15, el cual se describe a continuación:

1. Avisos

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública No. 004-15 para la revisión de Propuesta de Ingreso Máximo Permitido (IMP) a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., (EDECHI), para la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica en el área de Almirante, Guabito, Changuinola y áreas aledañas, para el periodo comprendido del 1° de julio de 2015 al 30 de junio de 2018".

2. Presentación de comentarios:

a) Personas calificadas para entregar comentarios:

- i. Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ii. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- iii. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

b) Fecha y horario de entrega de comentarios:

- i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo del 26 de marzo al 9 de abril de 2015, en horario de ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) a tres y media de la tarde (3:30 p.m.).
- ii. El día 9 de abril de 2015, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual estará el nombre de las personas o empresas que hayan presentado sus comentarios

c) Lugar de entrega:

- i. Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.
Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, primer piso.
- ii. Autoridad Nacional de los Servicios Públicos/Regional de Chiriquí
Dirección: Edificio Multicredit Bank, Planta Baja.
Ciudad de David, Ave. Domingo Díaz y Calle A Norte.
Central Telefónica: (507) - 775-9623 / (507) - 775-9624
- iii. Dirección electrónica: consulta004-15@asep.gob.pa.

Los comentarios enviados por este medio, deben cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a), b) y e) de la presente resolución.

Los comentarios presentados vía email, tienen que tener el nombre completo, cédula, teléfonos y dirección física del remitente.

iii. Apartado postal: 0816-01235- Panamá

d) Forma de Entrega de Comentarios: En sobre cerrado, el cual debe contener la siguiente leyenda:

CONSULTA PÚBLICA No. 004-15

PROPUESTA DE INGRESO MÁXIMO PERMITIDO (IMP) A LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A., (EDECHI), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL ÁREA DE ALMIRANTE, GUABITO, CHANGUINOLA Y ÁREAS ALEDAÑAS, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE JULIO DE 2015 AL 30 DE JUNIO DE 2018

NOMBRE, TELÉFONOS, FAX, DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DEL REMITENTE

e) Contenido de la información:

- i. Nota remisoría: Los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.a) de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública No. 004-15.

- ii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición, en caso de ser necesario.

- iii. Toda información debe presentarse en dos juegos 8 ½ x 11 (un original y una copia) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.

3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:

A medida que sean entregados los comentarios, los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: www.asep.gob.pa.

El 13 de abril de 2015, de ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) a tres y media de la tarde (3:30 p.m.), los comentarios estarán disponibles en la Oficina de Asesoría Legal de esta Autoridad Reguladora, en el primer piso del Edificio Office Park, situado en la Vía España y Vía Fernández de Córdoba, así como en la Regional de Chiriquí

4. Fotocopiado: Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, el 13 de abril de 2015. Dichas copias serán entregadas a los solicitantes a más tardar el día 16 de abril de 2015.

CUARTO: ANUNCIAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos como parte del proceso de esta Consulta Pública No. 004-15, y los mismos serán tomados en consideración en el Ingreso Máximo Permitido (IMP) a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., (EDECHI), que se establezca para la distribución de energía eléctrica en el área de Almirante, Guabito, Changuinola y áreas aledañas, para el periodo comprendido del 1° de julio de 2015 al 30 de junio de 2018.

QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Texto Único de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 y Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General